

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU».

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN EQUIPO DE MICROSCOPIA ÓPTICA CONFOCAL MULTIFOTÓN PARA DOTACIÓN DE LA UNIDAD DE NANOIMAGEN DEL IBIMA- PLATAFORMA BIONAND POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Sujeto a regulación armonizada

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN
BIOMEDICINA Y SALUD (FIMABIS)**

Expediente: 2023002

Título: *“Contrato de suministro de un equipo de microscopía óptica confocal multifotón para dotación de la Unidad de Nanoimagen del IBIMA-Plataforma Bionand”.*

Código CPV: 38634000-8 Microscopios ópticos

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

ÍNDICE

I.	CONDICIONES ESPECÍFICAS	4	Página 1
1.	Régimen jurídico del contrato, entidad convocante y órgano de contratación.	4	
2.	Objeto.	6	
3.	Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación.	9	
4.	Precio del contrato y forma de pago.	10	
5.	Financiación, componente e inversión.	11	
6.	Hitos y objetivos.	11	
7.	Duración.	12	
8.	Perfil del contratante.....	12	
9.	Tramitación electrónica del procedimiento de contratación.	13	
II.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	14	
10.	Requisitos del licitador. Aptitud para contratar.....	14	
11.	Solvencia técnica y financiera	15	
12.	Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.	17	
13.	Lugar y plazo de presentación de ofertas mediante el empleo de medios electrónicos/telemáticos. Comunicaciones y notificaciones a los licitadores.	17	
14.	Contenido de las ofertas.....	20	
15.	Criterios de adjudicación	22	
16.	Mesa de contratación.	24	
17.	Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.	24	
18.	Apertura y análisis de las ofertas.	24	
19.	Documentación previa a la adjudicación.....	25	
20.	Ofertas anormalmente bajas.	28	
21.	Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato.	29	
22.	Adjudicación y formalización del contrato.	29	
16	CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	30	
23.	Lugar de entrega.	30	
24.	Ejecución del contrato.	31	
25.	Responsables del contrato y persona coordinadora del contrato por parte del contratista. .	32	

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

26.	Sistema de seguimiento del Contrato.	32
27.	Entrega del suministro.	32
28.	Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.	33
29.	Garantía del suministro adquirido.....	33
30.	Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.	34
31.	Etiquetado verde y etiquetado digital y principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH).....	35
32.	Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses.	35
33.	Conflicto de intereses, fraude y corrupción.	36
34.	Seguros.	36
35.	Deber de colaboración y obligación de suministrar información.....	36
36.	Penalizaciones.	36
37.	Subcontratación.....	37
38.	Cesión del contrato.....	38
39.	Modificaciones del contrato.	38
40.	Extinción y resolución del contrato.	38
41.	Acceso a la información y conservación de la misma.....	40
42.	Obligación en materia de comunicación.	41
43.	Confidencialidad.	41
44.	Protección de datos personales.	41
45.	Obligaciones de información.	42
46.	Formalización del contrato.	43
47.	Jurisdicción competente y recursos	43
ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.....		46
ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.		
¡Error! Marcador no definido.		
ANEXO III - DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.		
¡Error! Marcador no definido.		
ANEXO IV – MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD		49
ANEXO V – MEMORIA TÉCNICA.		¡Error! Marcador no definido.
ANEXO VI. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....		52
ANEXO VII – MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN		

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

TEMPORAL **¡Error! Marcador no definido.**

ANEXO VIII - MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS **¡Error! Marcador no definido.**

ANEXO IX – PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA 53 Página | 3

ANEXO X – DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS INTERESES (DACI) DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN 54

ANEXO XI – DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS INTERESES (DACI) DE LA CONTRATISTA 56

ANEXO XII – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 58

ANEXO XIII – CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSABLES APLICABLES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. 59

ANEXO XIV – DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) .. 60

ANEXO XV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES 61

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. Régimen jurídico del contrato, entidad convocante y órgano de contratación.

La Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS, en lo sucesivo) es una entidad sin ánimo de lucro, adscrita al sector público andaluz especializada en la gestión integral de la Investigación Biosanitaria y que forma parte de la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del Sistema Sanitario Público Andaluz.

Página | 4

FIMABIS trata de integrar armónicamente la investigación básica, clínica y de salud pública promoviendo, desarrollando y divulgando la investigación científica en el área biomédica, biosanitaria y biotecnológica, dando soporte efectivo a la innovación en ciencias de la vida y sirviendo de enlace entre centros sanitarios y de investigación y su entorno social y geográfico, siendo la entidad responsable del apoyo y gestión de la investigación en los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Málaga, según el convenio suscrito con el Sistema Andaluz de Salud (SAS) el 7 de febrero de 2012.

FIMABIS se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) en virtud de lo establecido en su artículo 3.3, teniendo la consideración de Poder Adjudicador distinto a las Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en el citado precepto.

El Director Gerente es el órgano de contratación de FIMABIS.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto regulado en los artículos 156 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

El contrato, por razón de su cuantía, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 19 en relación con el artículo 21 y demás disposiciones concordantes de la LCSP, se encuentra sujeto a regulación armonizada.

En todo caso, el contrato que se derive de la presente licitación y al que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada, y se registrará por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y demás disposiciones concordantes.

En consecuencia, los actos de preparación y adjudicación se registrarán por lo dispuesto en la LCSP, y los correspondientes a los efectos y extinción del contrato se someterán a las normas de Derecho Privado sin perjuicio de las disposiciones específicas de la LCSP que le resulten de aplicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 319.1 y 26.3 de la LCSP. Asimismo, el contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

Igualmente, será de aplicación al contrato la normativa establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El contrato se regirá por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en la ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021; Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021; Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; Resoluciones por las que se publican los acuerdos de las Conferencias Sectoriales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre el Estado y las Comunidades Autónomas para canalizar la participación de éstas en los proyectos del Plan y establecer mecanismos y vías de cooperación y coordinación en la implementación del mismo; Órdenes Ministeriales por las que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico que corresponda, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito que corresponda, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de los proyectos de inversión que correspondan recogidos en PRTR; Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y por cuantas normas de desarrollo se aprueben en lo que resulte aplicable a este procedimiento.

Asimismo, el contrato estará en todo caso sujeto a las obligaciones en materia de comunicación; controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho a estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en especial para evitar el fraude, el favoritismo, la corrupción y la doble financiación; así como las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Eurotam) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea (UE).

El presente Pliego de Cláusulas Particulares (PCAP) y Prescripciones Técnicas (PPT), presupuestos y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de los documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las Instrucciones, documentos o normas de toda índole aprobadas por FIMABIS, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

Salvo que en el Pliego se indique que los plazos son de días hábiles, se entenderán referidos a días naturales, en virtud de lo previsto en la Disposición adicional duodécima de la LCSP. Página | 6

2. Objeto.

Constituye objeto del presente procedimiento el “*Suministro de un equipo de microscopía óptica confocal multifotón para dotación de la Unidad de Nanoimagen del IBIMA-Plataforma Bionand*” para la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS) en el marco del proyecto ICT2022-007849 “*Actualización de la infraestructura del nodo Bionand de Nanobiosis*” financiado por el Ministerio de Innovación y Ciencia, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de la convocatoria del 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado con los fondos Next Generation de la Unión Europea.

El presente contrato tiene como objetivo la actualización de la infraestructura de la Unidad de Nanoimagen del Instituto de Investigación Biomédica de Málaga y Plataforma en Nanomedicina (IBIMA-Plataforma BIONAND), que constituye uno de los tres nodos (nodo BIONAND) de la ICTS distribuida “*Infraestructura Integrada de Producción y Caracterización de Nanomateriales, Biomateriales y Sistemas en Biomedicina (NANBIOSIS)*”. En concreto, se trata del suministro e instalación y puesta en marcha de un equipo de microscopía óptica confocal y multifotón con las siguientes características técnicas:

1. Microscopio invertido motorizado con las siguientes especificaciones mínimas:

- Estativo invertido
- Debe poseer al menos los siguientes componentes motorizados: revolver objetivos, rueda filtros fluorescencia, pasos de luz y obturadores.
- Enfoque en Z de alta precisión motorizado con un paso inferior a 10 nm.
- Platina en XY motorizada con soporte para porta-objetos, placas Petri de 35 y 60 mm de diámetro, y placas multipocillo.
- Bloque de filtros de fluorescencia motorizada y sistema de reconocimiento automático con un mínimo de 4 posiciones.
- Juegos de filtros compatibles con DAPI, FITC/GFP y TRITC/CY3 y excitación LED.
- Mesa activa de seguridad anti-vibratoria para albergar todo el sistema y los periféricos.
- Revolver de objetivos con al menos 6 posiciones
 - Objetivos compatibles con confocal y multi-fotón (excitación hasta 1300 nm).
 - Un objetivo seco Plan Apo 10x con apertura numérica mínima de 0,3.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

- Un objetivo Plan Apo entre 20x y 40x de inmersión de agua o silicona con apertura numérica mínima de 0,8 y distancia libre de trabajo mínimo de 400 micras.
- Un objetivo Plan Apo 60x o similar de inmersión de aceite con apertura numérica mínima de 1,2 y distancia libre de trabajo mínimo de 160 micras.

2. Láseres 1P para confocal:

- 4 líneas de laser: i) 405 nm, ii) 488 nm, iii) 561 nm, iv) línea entre 639-647 nm.

3. Láser 2P para microscopía Multifotón y FLIM:

- Láser infrarrojo pulsado de femtosegundos con amplio rango de sintonización (mínimo 820-1300 nm) compatible con excitación multi-fotón y FLIM.
- Integración del control del láser 2P dentro el software de adquisición.

4. Cabezal de Barrido

- Sistema galvanométrico de escaneo.
- Resolución del escáner modificable desde 1 línea hasta un máximo de 8192 x 8192 píxeles.
- Campo de visión (FOV) modificable con un zoom de escaneo mínimo de 1x a 20x.
- La posibilidad de girar campo de visión un mínimo de 180 grados.
- Velocidades mínimas de adquisición de imágenes en modo confocal normal:
 - 512 x 512 – 10 imágenes por segundo
 - 512x16 – 200 imágenes por segundo

5. Apertura confocal (*Pinhole*):

- Diámetro de apertura controlable libremente, de forma continua y automática, en unidades Airy según la apertura numérica (NA) del objetivo.

6. Sistema de detección espectral:

- Un mínimo de 1 detector con tecnología GaAsP (*Gallium Arsenide Phosphide*) o tecnología similar, con sensibilidad superior a los detectores (eficiencia cuántica @ 530nm > 50%) PMT tradicionales.
- El detector o detectores deben poder detectar emisiones desde 400 nm hasta 700 nm como mínimo.
- Detección espectral capaz de separar longitudes de onda de emisión con una resolución de al menos 5 nm.
- El software debe ofrecer la posibilidad de realizar medidas de propiedades de emisión de fluorescencia.

7. Detector de luz transmitida:

- Detector PMT adicional que permite obtener imágenes de luz transmitida.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

8. Detectores externos para Multifoton y FLIM:

- Al menos dos detectores externos NDD de alta sensibilidad tipo GaAsP (o tecnología similar) con mayor sensibilidad de PMT tradicionales.
- Rango de detección mínimo 400-700 nm.
- Compatible con modos cuantitativos tipo “photon counting” de eventos individuales que permita experimentos basado en tiempos de vida (FLIM).

Página | 8

9. Software:

- Control de todas las funciones de manejo del microscopio y de sus accesorios, así como del sistema confocal para la adquisición de imágenes multidimensionales de hasta 5 dimensiones conjuntas (X, Y, Z, T y Lambda) de fluorescencia y luz transmitida.
- Escaneo de excitación (controlando la longitud de onda del láser MP, ya mencionado arriba).
- Configuración de experimentos complejos: programación de experimentos temporales complejos (multi-tiempo), incluyendo Z-stacks.
- Separación espectral optimizada de diferentes fluorocromos, *unmixing*.
- Importación y exportación de archivos de imagen y de vídeo en todos los formatos habituales. Compatibilidad de los archivos crudos de imagen con software de análisis de otros proveedores.

10. Hardware:

- Debe cumplir las especificaciones recomendadas para el software de adquisición y las siguientes especificaciones mínimas:
 - Sistema operativo Windows 10 o posterior.
 - Procesador Intel Xeon de generación “Cascade Lake” con al menos 4 núcleos y 3,80 GHz velocidad base.
 - Disco duro SSD para sistema de al menos 480 Gb más disco duro de al menos 4TB para almacenamiento.
 - 32 Gb RAM
 - Elementos de conexión a la red local e internet.
 - Monitor TFT de 32 pulgadas.
 - Teclado, ratón.

El suministro objeto del presente contrato incluirá todos aquellos elementos que sean necesarios para el correcto funcionamiento del mismo. Se entiende también como equipo, todos aquellos que incluyan software, la actualización del mismo cuando fuera necesaria, así como las licencias para su uso.

La instalación de los equipos incluye la instalación completa y puesta en marcha.

El suministro debe incluir una completa formación en el manejo del equipo, en su óptima utilización, tanto desde el punto de vista operativo como funcional y que comprenderá como mínimo los módulos de:

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

- Aprendizaje
- Asesoramiento
- Actualizaciones

El periodo mínimo de garantía será establecido en la cláusula 29 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e incluirá: Página | 9

- La sustitución del equipo en caso de vicios o defectos importantes (materiales y de funcionamiento).
- Mantenimiento preventivo programado: revisión periódica de seguridad y control de funcionamiento, ajustes, calibraciones y otras operaciones necesarias para el correcto funcionamiento).
- Mantenimiento correctivo: todas las operaciones correctivas necesarias para la reparación de averías y defectos, incluidas todas las piezas de recambio.
- Mantenimiento Técnico-Legal al menos durante el periodo de garantía solicitado.

Sin que se devenguen gastos por mano de obra, dietas, desplazamientos, piezas cuya sustitución sea necesaria y tampoco por la reposición de aquellos materiales que, no siendo fungibles, deben ser cambiados periódicamente.

3. Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de **SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000€) IVA excluido.**

No se admitirán ofertas con precios superiores al presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, que a continuación se señala, será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indicará como partida independiente.

El presupuesto base de licitación, referido a la duración inicial del contrato, que asciende a la cantidad de **SETECIENTOS VEINTISEIS MIL EUROS (726.000 €) IVA incluido.**

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación serán excluidas automáticamente del procedimiento en los términos previstos en el artículo 84 del RLCSP, así como aquellas que presenten tachaduras o cualquier signo que impida conocer al órgano de contratación la voluntad del licitador.

Conforme al artículo 100 de la LCSP en relación con lo previsto en el artículo el artículo 131 del RLCSP, el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, desglosándose a continuación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación en el marco de los gastos endógenos y exógenos asociados:

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

- **Coste Directos:** 71%, asignando este porcentaje a los gastos necesarios que pudieran derivarse para la ejecución del contrato derivados de gastos asociados a la mano de obra, materiales, maquinaria, entre otros costes.
- **Costes Indirectos y Gastos Generales:** Se asigna un 10 % en concepto de coste indirecto en relación con aquellos gastos necesarios para ejecutar correctamente el contrato, englobado, entre otros, gastos relativos a la mano de obra indirecta, medios auxiliares indirectos, o personal adscrito exclusivamente a la correcta ejecución del contrato correspondiente.

Página | 10

Asimismo, se han tomado en consideración el gasto asociado a los gastos generales de estructura de empresa, asignando al mismo un 13% a fin de englobar aquellos gastos que inciden sobre el contrato y entre los que se encontrarían, entre otros, los gastos financieros, cargas fiscales, tasas o de alquiler.

- **Beneficio Industrial:** 6%, asignando este porcentaje al beneficio esperado por el adjudicatario en el marco del contrato al que se refiere.

Cualquier oferta económica que supere el presupuesto base de licitación o presente tachaduras o cualquier signo que impida conocer al órgano de contratación la voluntad del licitador, será automáticamente excluida del procedimiento de licitación.

4. Precio del contrato y forma de pago.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo en incluirá como partida independiente el importe del IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones que le resulten exigibles conforme a lo dispuesto en el presente Pliego.

FIMABIS procederá a llevar a cabo el abono del precio correspondiente a los suministros percibidos tras la recepción de la correspondiente factura.

Las facturas serán enviadas por correo electrónico a la dirección recepcion@fimabis.org o por correo postal a la sede de FIMABIS, sita en Calle Severo Ochoa, 35, 29590 de Málaga, procediéndose al pago de las mismas en un plazo no superior a treinta (30) días desde la fecha de recepción y aceptación de la factura, resultando de aplicación, en todo caso, el régimen de pagos previsto en los artículos 198.4, 210 y demás preceptos concordantes de la LCSP.

En el caso de que existieran discrepancias sobre alguna o algunas partidas de una factura, FIMABIS vendrá obligado a efectuar el pago de aquellas partidas sobre las que no hubiera tales discrepancias, hasta la total resolución de las mismas.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

5. Financiación, componente e inversión.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que para FIMABIS pudieran derivarse del contrato al que se refiere el presente PCAP.

Así, el contrato al que se refiere el presente Pliego se financiará con cargo al proyecto de investigación ICT2022-007849 “*Actualización de la infraestructura del nodo Bionand de Nanobiosis*” financiado por el Ministerio de Innovación y Ciencia, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de la Orden por la que se aprueba la convocatoria del 2022 de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado con los fondos Next Generation de la Unión Europea.- establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El presente expediente objeto de contrato forma parte del siguiente componente e inversión:

COMPONENTE	INVERSIÓN
17	C17.12

Esta subvención contribuye a la consecución del objetivo 259 de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, consistente en “Adjudicaciones para proyectos que fortalezcan las infraestructuras científicas nacionales y la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica” y del objetivo 260, consistente en la “Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica, incluidos los proyectos sobre infraestructuras europeas e internacionales.

El proyecto de investigación al que se hace referencia cuenta con saldo y fondos económicos suficientes para hacer frente a los gastos que se deriven del contrato, respondiendo el mismo de manera indubitada a la naturaleza de la actividad financiada.

6. Hitos y objetivos.

Se establecen los siguientes hitos y objetivos: actualización de la infraestructura de la Unidad de NanoImagen del Instituto de Investigación Biomédica de Málaga y Plataforma en Nanomedicina (IBIMA-Plataforma BIONAND), que constituye uno de los tres nodos (nodo BIONAND) de la ICTS distribuida “Infraestructura Integrada de Producción y Caracterización de Nanomateriales, Biomateriales y Sistemas en Biomedicina (NANBIOSIS)”. El objetivo general de estas actuaciones es mantener actualizadas las infraestructuras científico-técnicas del nodo BIONAND, así como mejorar sus capacidades, todo ello dirigido a garantizar el posicionamiento estratégico de la ICTS y la calidad de los servicios prestados a la comunidad científica. La sustitución del equipo de microscopía óptica confocal multifotón tiene como objetivo la renovación de un equipamiento fundamental en el nodo BIONAND, actualmente obsoleto, para garantizar la prestación de servicios singulares en la ICTS, incorporando además nuevas prestaciones que ayudarán a reforzar la translación y la transferencia de

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

la investigación biomédica.

El objetivo concreto de esta inversión es la sustitución del equipo de microscopía óptica confocal multifotón de modo que se pueda garantizar la prestación de servicios singulares de la ICTS, incorporando nuevas prestaciones que ayudarán a reforzar la translación y la transferencia de la investigación biomédica.

Página | 12

El contrato incluirá los siguientes hitos:

- Entrega e instalación del suministro en las instalaciones de IBIMA: en la Unidad de Nanoimagen del nodo Bionand de la ICTS NANBIOSIS.
- Formación del personal de la Unidad de Nanoimagen responsable de la gestión del equipamiento.

La empresa contratista y, en su caso, la subcontratista deberá facilitar, en tiempo y forma, la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos fijados. La no entrega de los informes de seguimiento solicitados, así como la entrega incompleta, fuera de plazo o sin respetar las especificaciones del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, podrá ser considerada como causa de incumplimiento. En caso de incumplimiento por el contratista de los hitos y objetivos establecidos, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 36 de este Pliego. Esta obligación, podrá tener carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

7. Duración.

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses a contar a partir del día siguiente a la fecha en la que tuviera lugar la formalización del contrato.

No se prevén prorrogas, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran llegar a tener lugar con arreglo a lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

8. Perfil del contratante.

En la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, se publicará cualquier dato e información pública referente a esta licitación.

A dicho perfil del contratante se accede a través del siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitaciones-publicadas.html?organismo=CSA&perfilContratante=SYBS16>

Ni los licitadores ni ningún otro interesado en la presente licitación podrán alegar desconocimiento respecto de la información que haya sido publicada en el perfil del contratante, que una vez publicada se entiende suficientemente difundida y conocida por todos.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

Teniendo en cuenta que el contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, el mismo será objeto de publicación en el **Diario Oficial de la Unión Europea** en los términos previstos en el artículo 135 de la LCSP y demás preceptos concordantes.

9. Tramitación electrónica del procedimiento de contratación.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por tales medios.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo mediante el empleo de medios electrónicos, quedando obligados los licitadores interesados en concurrir al procedimiento de contratación a preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de los servicios de licitación que presenta el Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación de la Junta de Andalucía, SiREC, desde el punto de vista del operador económico, SiREC - Portal de Licitación; ello a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (DL 13/2020).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del citado DL 13/2020, el sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) sustentará la tramitación de las relaciones electrónicas derivadas del presente expediente de contratación, podrá alcanzar las siguientes funciones y trámites:

- a. Presentación de ofertas electrónicas, con asiento en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, por parte de las personas licitadoras en los procedimientos de licitación.
- b. Gestión de comunicaciones electrónicas con licitadores, adjudicadores y contratistas.
- c. Gestión de notificaciones electrónicas a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Junta de Andalucía.
- d. Gestión electrónica de mesas de contratación: constitución, apertura de sobres electrónicos, valoración de documentación y ofertas, subsanaciones, y demás trámites previstos en la licitación.
- e. Formalización electrónica de los contratos, acuerdos marco, incluidas las prórrogas y modificación.

En virtud de lo anterior, la presentación de ofertas habrá de realizarse de acuerdo a lo previsto en el “Manual de SiREC – Portal de Litación” al que los licitadores podrán acceder a través del siguiente enlace:

https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Uusuario%20v1.0.pdf

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

Página | 14

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Sin perjuicio de lo anterior, los eventuales actos y manifestaciones de voluntad del órgano de contratación, de la mesa de contratación y, en su caso, de los licitadores y adjudicatario del contrato que pudieran tener efectos jurídicos y que pudieran tengan lugar durante la tramitación del procedimiento de contratación, se notificarán a las direcciones de correo electrónico indicadas al efecto por los licitadores en sus ofertas.

Al designar el correo electrónico, el licitador reconoce que dicha dirección electrónica está bajo su control y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección asignada.

FIMABIS señala como dirección de correo electrónico oficial de recepción de documentos y comunicaciones de los licitadores: licitaciones@fimabis.org.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.Requisitos del licitador. Aptitud para contratar.

Podrán optar al presente contrato las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el sector público previstas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86,87 y 90 de la LCSP.

Se considera causas que implican una prohibición para participar en esta licitación el incumplimiento de la legislación ambiental y realización de delitos contra los trabajadores o sanciones en materia social, según lo establecido en las instrucciones de contratación de FIMABIS.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal (UTE) deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En caso de UTE, todos sus componentes quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso y si, durante la tramitación del procedimiento de licitación y antes de la formalización del contrato, se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

quedará excluida del procedimiento, con arreglo a lo previsto en el artículo 69.8 de la LCSP. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y no comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia.

Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas -entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio-, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de los licitadores.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las bases establecidas en los pliegos.

11. Solvencia técnica y financiera

Para poder participar en esta licitación se exigen los siguientes criterios de solvencia, sin los cuales los licitadores no podrán presentar oferta:

10.1 Solvencia técnica

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 89 y demás preceptos concordantes, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia que a continuación se relacionan:

- Haber realizado un mínimo de tres (3) suministros de igual o similar naturaleza en los últimos tres (3) años o desde la fecha de creación de la empresa de ser esta posterior, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución de esos tres (3) años, se igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, eso es **420.000€**.

La referida solvencia se acreditará al momento que el licitador fuera requerido para aportar la documentación previa a la adjudicación, debiendo aportar los correspondientes tres (3) certificados de buena ejecución que hubieran sido obtenidos por el órgano competente -cuando el destinatario sea una entidad del sector público- o mediante certificados de buena ejecución expedidos por los órganos responsables cuando se trate de un sujeto privado.

Página | 16

En aquellos casos en los que el licitador no cuente con los referidos certificados, se exigirá declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de los suministros.

El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirles para la presentación de otros complementarios

10.2 Solvencia financiera

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará a través de:

- (i) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido será el de una vez y media el valor estimado del contrato es **900.000€**.

La acreditación documental de la suficiencia de solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación por el empresario de las cuentas anuales y declaración indicando el volumen de negocios global de la empresa, acreditando que éste es superior al mínimo exigido conforme a lo dispuesto en la presente cláusula -una vez y media el valor estimado del contrato-.

Los documentos acreditativos de la solvencia técnica y profesional y económica o financiera, en los términos exigidos en la presente cláusula, serán aportados por el licitador al momento de ser requerido para aportar la documentación previa a la adjudicación en los términos previstos en la Cláusula 17 del presente Pliego.

A efectos de acreditación de su solvencia, los licitadores deberán cumplimentar la Declaración responsable, según modelo que se adjunta como Anexo II al presente Pliego y que se aportará, a los efectos oportunos, en el Archivo electrónico 1.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

12. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, resultando aplicable lo previsto en el artículo 156 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

Solo podrá presentarse por el licitador una proposición, dando lugar la infracción de esta norma a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Página | 17

La solicitud de participación del interesado deberá ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

El licitador, en su caso, presentará, conforme al modelo incorporado como **Anexo IV** una declaración a incluir en cada Archivo electrónico, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de **ser considerados confidenciales**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El plazo para la presentación de ofertas será el indicado en el anuncio de licitación, no siendo admitida ninguna oferta que hubiera sido presentada fuera del plazo indicado.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y restantes documentos de carácter contractual por los que se rija el presente contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

13. Lugar y plazo de presentación de ofertas mediante el empleo de medios electrónicos/telemáticos. Comunicaciones y notificaciones a los licitadores.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 138.1 de la LCSP, se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante cuyo acceso que será libre, directo, completo y gratuito, desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación. Sólo en los casos señalados en el número 2 de dicho artículo podrá darse acceso a los pliegos y demás

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos. En ese caso el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días naturales, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente a que se refiere el artículo 119 de la citada LCSP. De conformidad con el artículo 156.6 de la LCSP, las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de quince (15) días en formato electrónico en el Portal del licitador de la Junta de Andalucía cuya dirección es:

Página | 18

<https://www.juntadeandalucia.es/licitacion-electronica/index.action>

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo. Conforme a lo anterior, la tramitación del procedimiento se llevará a cabo mediante el empleo de medios electrónicos, quedando obligados los licitadores interesados en concurrir al procedimiento de contratación a preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de los servicios de licitación que presenta el Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación de la Junta de Andalucía, SiREC, desde el punto de vista del operador económico, SiREC - Portal de Licitación. La presentación de ofertas habrá de realizarse de acuerdo a lo previsto en el “Manual de SiREC – Portal de Litación” al que los licitadores podrán acceder a través del siguiente enlace: https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario%20v1.0.pdf No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. La documentación que no haya sido incluida en el Archivo electrónico que corresponda, se considerará no presentada, sin perjuicio del resto de consecuencias que jurídicamente que se deriven.

La presentación de ofertas habrá de realizarse de acuerdo a lo previsto en el “*Manual de SiREC – Portal de Litación*” al que los licitadores podrán acceder a través del siguiente enlace:

https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario%20v1.0.pdf

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

La documentación que no haya sido incluida en el Archivo electrónico que corresponda, se considerará no presentada, sin perjuicio del resto de consecuencias que jurídicamente que se deriven.

- **Huella electrónica**

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta. 1. h) de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá realizarse en dos (2) fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

En este sentido, si concurriese algún problema técnico que impida la firma o la presentación normal de la oferta a través de SiREC - Portal de Licitación siguiendo los pasos descritos en el *“Manual de SiREC – Portal de Licitación”*, existirá la posibilidad de que, en un primer momento o primera fase, el licitador presentase la huella electrónica de los documentos que conforman su oferta a través del propio sistema.

Posteriormente y para el caso en el que la huella electrónica se hubiera presentado con éxito, el licitador dispondrá de un plazo prorrogado de veinticuatro (24) horas para, en una segunda fase, presentar la oferta a través del Portal de Licitación.

Página | 19

La forma en la que habrán de proceder los licitadores interesados en concurrir al presente procedimiento de contratación será la siguiente:

Paso 1.- Calcular la huella electrónica de la oferta.

Paso 2.- Presentación de la Huella Electrónica en SiREC – Portal de Licitación.

Paso 3.- Presentación de la oferta en SiREC – Portal de Licitación.

Los citados pasos son los descritos en las págs. 68 y siguientes del *“Manual de SiREC – Portal de Licitación”*.

Las copias electrónicas de los documentos que se incorporen al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos a contar desde las notificaciones electrónicas se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante de FIMABIS. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

En cualquier caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá practicada. Si transcurridos diez días naturales desde su puesta a disposición el licitador no accediera al contenido de la misma, la notificación se entenderá rechazada por el mismo a los efectos legales oportunos.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego, del PPT y restantes documentos de carácter contractual por los que se rija el presente contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

14. Contenido de las ofertas

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior y en el lugar que se indica, los licitadores deberán presentar la solicitud de participación en **TRES (3) ARCHIVOS ELECTRÓNICOS** separados y diferenciados conforme al detalle que se refleja a continuación e identificando (i) el número de Archivo electrónico que corresponda, así como (ii) el procedimiento / expediente de contratación al que se concurre.

Página | 20

Toda la documentación que sea presentada deberá estar redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada uno de los Archivos electrónicos anteriormente referidos será aportada la siguiente documentación:

14.1. Archivo electrónico núm.1 “*Documentación acreditativa de requisitos previos*”

En el interior del Archivo electrónico núm. 1 “Documentación acreditativa de los requisitos previos” será aportada la siguiente documentación:

- i) Índice y datos del licitador a efectos de notificación electrónica figurados conforme a la Solicitud de participación que se incorpora como **Anexo I**.
- ii) Declaración responsable, conforme al **Anexo II** que se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) N° 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), al que se accede a través de la siguiente url:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

A fin de facilitar la cumplimentación del DEUC, los licitadores podrán consultar BOE n.º 85 de 08.04.2016, donde se publica Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación.

Los licitadores que deseen concurrir integradas en unión temporal deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

En el documento se indicará que se cumplen las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público en cuanto a requisitos de capacidad (general y específica de esta licitación), representación y personalidad y que, asimismo, se cumplen las condiciones de

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

solvencia exigidas en este pliego y que disponen de la habilitación profesional necesaria para la ejecución del contrato conforme a lo establecido en el presente Pliego.

Los requisitos que han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara mediante la declaración responsable, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad y de solvencia técnica y financiera.

Página | 21

- iii) Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según el modelo establecido en el **Anexo III** del presente Pliego. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.
- iv) El licitador, conforme al modelo incorporado como **Anexo IV** deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informacionales cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, ni a las partes esenciales de la oferta, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.
- v) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias y controversias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciado en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder al licitante. Dicha declaración se realizará con base en el modelo incorporado en el **Anexo V** del presente Pliego.

14.2. Archivo electrónico núm. 2. “Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicio de valor”.

Documentación relativa al valor técnico del equipamiento ofertado y cuya calidad se encuentra sujeta a valoración conforme a los criterios subjetivos o sometidos a juicio de valor establecidos en el presente Pliego mediante la aportación de la correspondiente Memoria Técnica integrada como **Anexo VI**

En este archivo no se admitirá ningún dato que ponga de manifiesto información relevante sobre los criterios de adjudicación de valoración automática del Sobre núm. 3. De concurrir dicha circunstancia, se procederá a la exclusión del licitador correspondiente.

14.3. Archivo electrónico núm. 3. “Documentación relativa a los criterios de adjudicación

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

cuantificables mediante la aplicación de fórmulas”.

En este Sobre se incluirá por el licitador la documentación, la oferta económica conforme al Modelo de proposición económica, contenido en el **Anexo VII**, así como aquella documentación que fuera a evaluarse conforme a la aplicación de los criterios de adjudicación de carácter objetivo establecidos en el presente Pliego.

Página | 22

15. Criterios de adjudicación

La puntuación total será de cien (100) puntos, los cuales se distribuyen conforme a los criterios que se recogen en la siguiente tabla y el desglose contenido en la misma:

CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES (MEDIANTE FÓRMULAS)	PUNTOS = 60
1. OFERTA ECONÓMICA: Hasta un máximo de 60 puntos. Se asignará la máxima puntuación a la oferta de precio inferior con respecto al presupuesto de licitación, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula: Oferta de precio más bajo.....35 puntos Oferta valorada.....X puntos $V = \frac{\text{Oferta de precio más bajo} \times 35}{\text{Oferta valorada}}$ A efectos de cálculo y determinación de las posibles ofertas anormalmente bajas se aplicarán los parámetros recogidos en el artículo 149 de la LCSP.	35 puntos
MEJORAS OBJETIVAS	25
1. Compatibilidad del equipo ofertado con el sistema FLIM (<i>Fluorescence Lifetime Imaging</i>) de la casa “Becker & Hickl” actualmente disponible en el Servicio de Microscopía Óptica de la Unidad de Nanoimagen de IBIMA-Plataforma BIONAND. Esta mejora debe incluir la integración (instalación y ajuste) de dicho sistema FLIM en el equipo ofertado. Las características del sistema FLIM se aportan en el Anexo XVI. Se otorgará un total de quince (15) puntos. (incluir declaración jurada/responsable de cumplimiento).	25

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

2. Software capaz de realizar medidas por excitación, es decir, que permita dejar el rango de emisión fijo y cambiar la excitación 5/10 nm en cada imagen de manera automática. Se otorgará un total de dos (2) puntos. 3. Laser infrarrojo pulsado de femtosegundos con mayor rango de sintonización (680-1300 nm) compatible con excitación multi-foton y FLIM. Se otorgará un total de cinco (5) puntos. 4. Sistema de control de temperatura y CO₂ para trabajar con células vivas. Se otorgará un total de uno con cinco (1,5) puntos. 5. Ampliación del período de garantía del suministro adquirido. Se otorgará un total de 0,5 puntos por cada año adicional al mínimo exigido hasta un total de uno con cinco (1,5) puntos.	
1- CRITERIOS SUBJETIVOS: MEMORIA TÉCNICA DEL EQUIPO A SUMINISTRAR (Máximo 40 puntos)	PUNTOS = 40
2. MEMORIA TÉCNICA: Hasta un máximo de 40 puntos. Se valorarán la descripción detallada del suministro a prestar, y en concreto, el grado de detalle ofrecido por el licitador, que permita a la Fundación una comprensión adecuada y suficiente de la propuesta de ejecución del suministro. Ello conforme a las siguientes posibilidades: Posibilidad 1: Muy Buena: El equipamiento propuesto se ajusta a los requerimientos técnicos, y los mejora, permitiendo una comprensión de la oferta de forma clara y sencilla, ajustándose <u>altamente</u> los suministros ofertados, desde un punto de vista técnico, con las necesidades por las que FIMABIS licita los suministros de referencia. Se asigna 30-40 puntos. Posibilidad 2: Buena: El equipamiento propuesto se ajusta <u>notablemente</u> a las características requeridas en el objeto del contrato. La Memoria técnica presentada permite una comprensión de la oferta de forma clara y sencilla, ajustándose, con carácter notable, los suministros ofertados a las necesidades por las que FIMABIS licita los suministros de referencia. Se asigna 20-29 puntos. Posibilidad 3: Suficiente: El equipamiento ofertado se ajusta con carácter <u>suficiente</u> a las características mínimas establecidas en el objeto del contrato. La Memoria técnica presentada permite una comprensión de la oferta de forma clara y sencilla, ajustándose, con carácter suficiente, los suministros ofertados a las necesidades por las que FIMABIS licita los suministros de referencia. Se asigna 10-19 puntos.	40

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

Posibilidad 4: Insuficiente: El equipamiento ofertado presenta deficiencias significativas o no se ajusta a la totalidad de requerimientos técnicos especificados en el objeto del contrato. Se asigna 0-9 puntos.	
TOTAL	100

Página | 24

16. Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se configura como un órgano de asistencia al órgano de contratación constituida a fin de calificar y valorar las ofertas que fueran presentadas por aquellos licitadores interesados en concurrir en procedimiento de licitación iniciado.

Al efecto, los miembros que compondrán la Mesa de contratación serán nombrados por el órgano de contratación, figurando su identidad / composición en el Acuerdo de inicio que se encuentra publicado en el Perfil de contratante de FIMABIS, así como a través de anuncio publicado en el Perfil.

17. Comprobación de la inscripción en el Registro de Licitadores.

En el presente procedimiento de licitación la mesa de contratación de FIMABIS excepciona a los licitadores que deseen concurrir al mismo de la obligación de encontrarse inscritos en el ROLECE o el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía por entender que esta exigencia puede afectar a la libre concurrencia de mismos.

18. Apertura y análisis de las ofertas.

Concluido el plazo de recepción de proposiciones, se dará traslado de la documentación al órgano de contratación a fin de determinar las ofertas que deben de resultar admitidas o, en su defecto, rechazadas por haber sido presentadas con carácter extemporáneo.

Así, concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación (en caso de haberse sustituido) o el órgano de contratación, en su caso, procederán a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Archivo electrónico núm. 1, verificándose que constan los documentos o, en caso contrario, requiriendo a los licitadores por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica a fin de que aporten los mismos en el plazo improrrogable de tres (3) días hábiles desde que fueran requeridos al efecto a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

Posteriormente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas que han resultado admitidas o rechazadas, comunicándoles a éstas últimas las causas en las que se fundara su exclusión.

A continuación, la mesa de contratación solicitará cuantos informes estime oportunos en los términos previstos en la legalidad aplicable a los efectos de proceder a la valoración de los criterios cuya

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

cuantificación dependa de un juicio de valor en el plazo legalmente previsto.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incluyan en el Archivo electrónico núm. 2 aquella documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar contenida en el Archivo electrónico núm. 3.

Página | 25

Con posterioridad, se procederá a la apertura del Archivo electrónico núm. 3 a través del Portal de SiREC, dejando constancia de todo lo efectuado en las actas correspondientes, las cuales recogerán el resultado del procedimiento, la clasificación de los licitadores y las eventuales incidencias que hubieran podido suscitarse durante la tramitación del mismo, requiriendo la mesa de contratación, posteriormente, al licitador que hubiera presentado la mejor oferta a los efectos de que presente la documentación previa a la adjudicación en los términos previstos en la Cláusula 18 del presente Pliego.

Cuando la Mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubiesen presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonadamente el bajo nivel de los precios ofertados, siguiendo el procedimiento establecido en el presente Pliego.

El acto de exclusión de un licitador tendrá lugar siempre mediante resolución motivada y será notificado a dicho licitador junto a la información pertinente y, en cualquier caso, con indicación de los eventuales recursos que procedan contra dicha decisión.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor de los licitadores propuestos frente a la Fundación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

19. Documentación previa a la adjudicación.

Habiendo sido sustituida la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para licitar a presentar en el Archivo electrónico núm. 1, por la declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), determinada la oferta más ventajosa, el órgano de contratación requerirá a la entidad licitadora que la presentó para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

La documentación se aportará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o autenticadas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales.

La documentación que habrá de aportarse es la que señalada a continuación:

a. Documentación acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora:

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

- Fotocopia de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal.
 - Fotocopia de la escritura de constitución o, en su caso, documento que acredite con carácter fehaciente que no cuenta con la misma por no ser éste su modo legal de constitución, siendo acreditado este extremo por el documento que corresponda.
 - Fotocopia del DNI del licitador si se trata de persona física o del representante que firma la propuesta en nombre de la empresa.
 - Certificación expedida por el órgano de dirección o representación competente, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna que se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.
 - En su caso, se deberá aportar la escritura pública de formalización de la UTE.
- b. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.** De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:
- Los licitadores que tengan más de ciento cincuenta personas trabajadoras.
 - Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
 - Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.
- c. Personas trabajadoras con discapacidad.** Las empresas que tengan un número de 50 o más trabajadores estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de trabajadores con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Los licitadores que tengan menos de 50 trabajadores deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.
- d.** Documentación que acredite el **cumplimiento de los requisitos de garantía de la calidad y medioambientales.**
- e.** **Documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato**

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

conforme al artículo 76 de la LCSP, de su solvencia técnica / profesional y económica / financiera en los términos exigidos en el presente pliego.

f. Obligaciones Tributarias:

Página | 27

- i. Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- ii. Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

g. Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Garantía definitiva: La garantía definitiva responderá de las penalidades impuestas al contratista, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y de los daños y perjuicios ocasionados a FIMABIS o a terceros, con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, así como de la incautación que puede decretarse en los supuestos de resolución del contrato, y será devuelta cuando se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o en caso de resolución de éste sin culpa del contratista.

El licitador deberá de constituir una garantía definitiva de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP y conforme a lo establecido en el artículo 104 LCSP, habrá de presentarse por el licitador en cualquiera de las siguientes formas:

*“b) **Mediante aval**, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.*

*c) **Mediante contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora*

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior”.

- j. Obligaciones de información:** El adjudicatario y contratista deberán presentar previamente a la formalización del contrato la documentación establecida en la cláusula 45 del presente pliego.

Página | 28

La garantía definitiva que habrá de contar con el correspondiente bastanteo por constituir presupuesto ineludible para que el órgano de contratación compruebe la existencia real de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo el artículo 58 del RGLCAP

20.Ofertas anormalmente bajas.

El órgano de contratación será el encargado, igualmente, de valorar que una oferta es anormalmente baja. Los criterios a seguir para determinar si una oferta se encentra en presunción de anormalidad serán los parámetros recogidos en el **Anexo IX**, siendo el procedimiento a seguir a tal efecto el establecido en los artículos 149 y 150 de la LCSP.

El procedimiento a seguir en caso de que la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad será el indicado a continuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 159 de la LCSP:

i. Requerimiento por parte de la mesa de contratación - al licitador/es para la justificación y desglose respecto al bajo nivel de precios, costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido con anterioridad la anormalidad de la oferta. La justificación y desglose deberá de realizarse en el plazo de cinco (5) días y mediante la presentación de toda información o documentos que pudieran resultar pertinentes. Dicha petición deberá realizarse con claridad, de modo que el licitador o licitadores se encuentren en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

En este sentido, la mesa de contratación podrá pedir justificación sobre las condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma con arreglo a los criterios o valores previstos en el artículo 149 de la LCSP.

- ii. Se deberá de solicitar en el procedimiento el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.
- iii. La mesa de contratación rechazará, en todo caso, las ofertas si comprueba que las mismas son anormalmente bajas debido a la vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de precios o costes propuestos cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

En los casos en los que la causa por la que una oferta es anormalmente baja se atribuya a la obtención por el licitador de una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta causa si quien la hubiere obtenido no consigue acreditar que la concesión se ha llevado a cabo sin contravención de las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Página | 29

- iv. Se evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo por la mesa de contratación. En caso de que la evaluación se llevase a cabo por la Mesa de Contratación, ésta deberá de elevar la propuesta, debidamente motivada, de aceptación o rechazo al órgano de contratación. La falta de motivación por la Mesa en su propuesta implicará su no aceptación.
- v. En caso de que el órgano de contratación, con base en la justificación e informes presentados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente los extremos anteriormente citados procederá a excluir la oferta y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme el artículo 150.1 LCSP. Serán rechazadas todas las ofertas incursas en presunción de anormalidad que se basen en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.
- vi. Respecto a todas aquellas empresas que hubiesen estado incursas en presunción de anormalidad y que hubiesen resultado ser adjudicatarias, el órgano de contratación llevará a cabo seguimientos pormenorizados de la ejecución con objeto de garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato sin que exista merma en la calidad de suministros contratados.

21.Desistimiento y renuncia a la celebración del contrato.

La mesa de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

22.Adjudicación y formalización del contrato.

A la vista de la documentación aportada el órgano de contratación procederá a la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP, del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comprobación de la documentación previa requerida al licitador que haya formulado la mejor oferta.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

Ello no supone aceptación irrevocable de la oferta por parte de FIMABIS que se reserva el derecho a condicionar la adjudicación a la aceptación de las condiciones y/o nuevos requerimientos que pueda establecer a la vista de la oferta, a los efectos de completarla u homogeneizarla para su perfecta adecuación al objeto del contrato y sin que en ningún caso afecte a elementos esenciales del contrato ni de la oferta.

Página | 30

La resolución de adjudicación deberá de ser motivada y será publicada en el perfil de contratante de FIMABIS y en el Diario Oficial de la Unión Europea, indicándose toda la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Dado que el contrato al que se refiere el presente Pliego es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del mismo no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación al licitador, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.3 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

Asimismo, previo a la formalización, en el caso de que la ejecución del contrato conlleve un tratamiento de datos personales por parte del contratista, este deberá aportar una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde estarán ubicados los servidores de dichos datos y desde dónde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

En lo que respecta a los datos contenidos en dicha declaración, en el caso de que exista alguna modificación a lo largo de la vida del contrato, el contratista tiene la obligación de comunicarlo a FIMABIS.

El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar en diez (10) días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

16 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. Lugar de entrega.

Los suministros a los que se refiere el presente Pliego habrán de ser entregados por el proveedor en:

**Unidad de Nanoimagen
Edificio IBIMA-Plataforma Bionand
C/ Severo Ochoa, 45
29590 Málaga**

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

24. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista debiendo asumir todos los gastos relativos a la instalación y puesta en marcha del equipamiento y la formación necesaria para que el personal designado por el IBIMA se familiarice y utilice correctamente el equipamiento que configura el objeto del contrato

Página | 31

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el Pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que el suministro se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en el presente Pliego.

En todo caso, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros que lleve a cabo en el marco de la ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para FIMABIS o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

FIMABIS tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar las instrucciones que estime oportunas para la correcta ejecución del suministro.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

En el presente Pliego se podrá indicar la información concreta a la que se le otorga el carácter de confidencial y el plazo durante el que se mantendrá el deber de confidencialidad por el contratista desde que tuvo conocimiento de la información, que no podrá ser inferior a cinco (5) años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

25. Responsables del contrato y persona coordinadora del contrato por parte del contratista.

El órgano de contratación designará al responsable del contrato como persona/s, a la/s que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del contrato.

Página | 32

La designación o no de responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento de la persona responsable se hará constar en el contrato, o bien, le será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince (15) días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la/el delegada/o que pueda designar el contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se efectúe el suministro.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a FIMABIS asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

26. Sistema de seguimiento del Contrato.

La empresa contratista deberá designar un interlocutor único con la Administración en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para el debido control y seguimiento por parte de la Administración del cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la empresa contratista deberá aportar toda la documentación que le sea requerida en este ámbito.

27. Entrega del suministro.

Conforme a lo previsto en los artículos 210 y 300 de la LCSP, el contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar establecidos a tal fin en el contrato, en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por el que igualmente se rija el suministro.

Los gastos de entrega y transporte de los equipos/bienes del suministro serán asumidos por el contratista salvo pacto expreso en contrario. Asimismo, el contratista no tendrá derecho a ser indemnizado como consecuencia de posibles pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los suministros antes de su entrega a la Fundación.

Los bienes objeto del suministro quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas del suministro, procediéndose,

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

en su caso, a la recepción de los mismos si la Fundación considera que el suministro se ha efectuado correctamente.

En caso contrario, esto es, si FIMABIS considera que los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones necesarias al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Página | 33

La garantía comenzará a contar a partir del día siguiente de la fecha de emisión del acta que acredite por IBIMA la correcta recepción del equipo objeto del suministro, así como de cada uno de sus componentes, siendo responsable el licitador que eventualmente resulte contratista del correcto funcionamiento de los equipos y de todos los componentes que se incluyeran en el suministro conforme a lo dispuesto en el presente Pliego, incluyendo el software.

28. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y demás preceptos concordantes, se señala como condición especial de ejecución del contrato el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El incumplimiento de tales condiciones especiales podrá conllevar la imposición de la penalidad que asciende al 5% del precio del contrato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes en relación con los artículos 76, 202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP.

Asimismo será considerada como condición especial de ejecución del contrato la obligación de someterse tanto a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Atendiendo al apartado 1 del artículo 202 la condición especial de ejecución referida en el párrafo anterior tendrá carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

29. Garantía del suministro adquirido.

La garantía mínima será de dos (2) años para el microscopio confocal y un (1) año para el láser multifotón e incluirá tanto las piezas y recambios como la mano de obra y desplazamiento que hubiere de realizarse por el contratista a los efectos de cumplir con las obligaciones que le incumben. Sin perjuicio de la mejora que en plazo de garantía sea ofertada por los licitadores.

Mientras dure el período de garantía, el adjudicatario deberá cubrir todos los aspectos de mantenimiento del aparato, de los que se enumeran con carácter meramente enunciativo y, en ningún caso, limitativo, las siguientes: reparaciones, incidencias, revisiones periódicas, calibraciones,

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

suministros de piezas y componentes, puestas a puntos, control de calidad y demás requisitos para el correcto funcionamiento de los equipos objeto del contrato.

Además, durante la garantía del suministro adquirido, el adjudicatario deberá realizar operaciones de mantenimiento preventivo, en concreto revisión de equipos y sustitución de piezas, así como del propio equipo si este no funcionase, de acuerdo con el protocolo del fabricante incluyendo desplazamientos, mano de obra y piezas. Se realizará al menos, una visita de mantenimiento al año.

Página | 34

30. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En consecuencia, son de cuenta directa del contratista todos los devengos de personal incluidos los seguros sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el periodo de vigencia del contrato.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas, y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra FIMABIS ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de FIMABIS.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Fundación ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Asimismo, y conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, el adjudicatario estará obligado a suministrar a FIMABIS, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En cualquier caso, el contratista quedará obligado a indemnizar al centro, como responsable directo, de los daños que el personal a su servicio ocasione por dolo o negligencia, previa valoración de los mismos por el personal técnico de la institución. La indemnización consistirá en reposición o devolución de la facturación mensual. Asimismo, se deberá indemnizar a FIMABIS de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego, aunque ello le

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

31. Etiquetado verde y etiquetado digital y principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH).

Con carácter general y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, Reglamento (UE) 2021/241), y su normativa de desarrollo, la ejecución de este contrato no causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) nº. 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

Página | 35

La obligación de respetar este principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente recae tanto sobre la entidad contratante como sobre la contratista y, en su caso, subcontratista/s.

La contratista y, en su caso, la subcontratista, deberá presentar una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH conforme al modelo del **Anexo XV**.

Además de la obligación general de respetar este principio, las contratistas y, en su caso, subcontratistas, deberán cumplir las condiciones específicas de DNSH que pueda tener la medida (reforma o inversión) o submedida; así como, en su caso, las condiciones del etiquetado climático y del etiquetado digital, en su caso.

Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

32. Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses.

Todos los intervinientes (contratistas y, en su caso, subcontratistas) en las diferentes fases del contrato tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación. El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato, una DACI, conforme al modelo que figura como **Anexo X**.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato. Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato. En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de la obligación de presentar la DACI, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 36 de este pliego.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

33. Conflicto de intereses, fraude y corrupción.

A este contrato es de aplicación el Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismos de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado mediante Acuerdo de 27 de abril de 2022 del Consejo de Gobierno, en cumplimiento de las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2201/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR), así como la Orden HFP/1030/2029.

Página | 36

Asimismo, será aplicable, en su caso, el “Plan Específico de Medidas Antifraude” que cada órgano gestor haya implementado, de conformidad con aquél Plan, y que recogerá las medidas específicas de prevención, detección, corrección y persecución en el marco de la ejecución de los subproyectos y actuaciones del PRTR.

El incumplimiento de las medidas contenidas en el Plan que resulta de aplicación, facultará al órgano de contratación para acordar la resolución del Contrato, o la imposición de penalidades en cumplimiento de la Cláusula 36 del presente Pliego.

34. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el presente Pliego o restantes documentos de carácter contractual por los que se rija el contrato.

35. Deber de colaboración y obligación de suministrar información.

El adjudicatario colaborará con FIMABIS, así como con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones correspondientes al presente contrato.

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a proporcionar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

36. Penalidades.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 192 y siguientes en relación con los artículos 76, 202, y 216 y demás disposiciones concordantes de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial o total de los suministros contratos o incurrido en demora en su cumplimiento sobre los plazos de entrega establecidos, o hubiera incurrido en cualquier otro incumplimiento de cualquier índole, así como; en relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos, en relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital,

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

en relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH, en relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de medidas antifraude aplicable, en relación con la presentación de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto Intereses firmadas de los subcontratista, en relación con el cumplimiento de las obligaciones de información, en relación con el acceso a la información y conservación de la documentación: en relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación, FIMABIS procederá a la imposición de penalidades en los términos previstos en los citados artículos –atendiendo a si se trata de incumplimientos parcial o total del suministro o, por otro lado, de demora en el cumplimiento de los plazos de entrega-; haciéndose efectivas tales penalidades mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado en el presente Pliego, conllevando el incumplimiento de los plazos su constitución automática en mora, sin que sea preciso una previa intimación por FIMABIS.

A tal efecto, las imposiciones de estas penalidades se llevarán a cabo por el procedimiento establecido al efecto, existiendo un trámite de alegaciones al contratista previsto al efecto.

La demora en la entrega de dos o más pedidos parciales facultará a la Fundación para optar indistintamente, en las formas establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva que el contratista hubiese constituido o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En ningún caso el importe de estas penalidades excluirá la indemnización que pueda corresponder a FIMABIS por los daños y perjuicios que le hubiese irrogado el incumplimiento del contratista.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en el presente capítulo del pliego, procederá el Órgano de Contratación conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 LCSP, e impondrá las siguientes penalidades:

37.Subcontratación.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe e identificando al subcontratista con mención a su nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En caso que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

38.Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero.

Para que esta cesión se lleve a cabo se exige el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 214.2 de la LCSP.

Página | 38

Los subcontratistas quedarán obligados en todo caso al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, siendo esta una condición especial de ejecución del contrato catalogada como obligación esencial, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del presente Pliego.

39.Modificaciones del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 319.1 de la LCSP, resultará de aplicación el régimen de modificación de los contratos recogidos en los artículos 203 a 205 de dicha norma.

En caso de que se lleve a cabo la modificación del contrato, el órgano de contratación vendrá obligado a avisar al adjudicatario con un mínimo de un (1) mes de antelación. Deberá procederse a formalizar el nuevo suministro mediante la firma del correspondiente documento anexo al contrato.

En el caso de contratos financiados con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, se contemplan posibles modificaciones previstas, motivadas por la necesidad de modificación de los requisitos especificados, a raíz de cambios normativos que impliquen características/condiciones diferentes, relativos al Plan.

Será causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

40.Extinción y resolución del contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

33.1. Extinción por cumplimiento

El contrato se entenderá cumplido cuando se haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en los Pliegos, y a satisfacción de FIMABIS. En ese caso, se suscribirá la correspondiente acta de conformidad por parte de la Fundación y del contratista.

En todo caso, a la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de FIMABIS.

33.2. Extinción por resolución

Constituyen causas de resolución del presente contrato las siguientes:

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

- a. La demora del Contratista en el comienzo del objeto del contrato;
- b. La no realización de los trabajos en los plazos o tiempos establecidos;
- c. La no disposición de los recursos humanos y los medios materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, u ofertados.
- d. La falta de calidad en la ejecución del suministro;
- e. El incumplimiento por el supervisor o responsable del contrato, designado por el contratista, de sus obligaciones conforme a lo establecido en los pliegos;
- f. El abandono por contratista del suministro objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el suministro haya dejado de desarrollarse o no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos y materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo y tiempos marcados;
- g. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el contrato, salvo que la parte contratante lo autorice expresamente;
- h. El incumplimiento por el contratista de obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los Pliegos;
- i. El incurrir el Contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, o en supuesto de incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad;
- j. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes;
- k. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento de cualquiera de las partes;
- l. El incumplimiento por cualquiera de las partes, total o parcial, del contrato, de las cláusulas del presente Pliego, y del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de las mejoras contenidas en la oferta aceptada o de alguno de los compromisos ofertados; y
- m. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución;
- n. El mutuo acuerdo entre FIMABIS y el contratista;
- o. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato

- p. El incumplimiento por el contratista de las condiciones establecidas para subcontratar;
- q. El incumplimiento por el contratista de las obligaciones relativas a prevención de riesgos laborales;
- r. El rechazo de la ayuda que financia el proyecto en el que se enmarca la actividad contratada. En caso de que, en el curso de ejecución del proyecto, FIMABIS rechazara la ayuda concedida, el contratista vendrá obligado a devolver a FIMABIS las cantidades satisfechas en concepto de pago anticipado que no hayan sido efectivamente realizadas;
- s. En general, el incumplimiento de cualquier otra obligación que por Ley o por la relación contractual corresponda cumplir a cualquiera de las partes, según lo establecido en los artículos 211 y 312 de la LCSP y demás preceptos concordantes.
- t. El incumplimiento reiterado de las obligaciones que respecto a los principios transversales de aplicables Plan de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuando la resolución del contrato lo sea por causa imputable al contratista, previo informe técnico, el órgano de contratación podrá resolver el contrato, y sin perjuicio de la eventual reclamación de indemnización de daños y perjuicios

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar el suministro en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando el contrato en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

41. Acceso a la información y conservación de la misma.

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben de cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Eurotam) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 36 de este Pliego.

42. Obligación en materia de comunicación.

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, Página | 41 de 29 de septiembre, y que se concretan:

Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable. Los logos y emblemas a incluir en toda la documentación relacionada con los expedientes financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia están disponibles en <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

1. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

2. Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna. En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 36 de este Pliego.

43. Confidencialidad.

La empresa adjudicataria deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida o datos facilitados con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de FIMABIS. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

44. Protección de datos personales.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la empresa adjudicataria deberá observar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo del contrato. No podrá transferir a personas o entidades información alguna recibida o datos facilitados con ocasión de los trabajos o con relación a los mismos, sin el consentimiento previo y por escrito de FIMABIS. Esta obligación permanecerá aún después de la finalización de la relación contractual.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

Asimismo, y antes de la aceptación de los trabajos, devolverá todas las informaciones que le hayan sido suministradas en sus soportes originales. En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

45.Obligaciones de información.

Página | 42

El adjudicatario y subcontratistas deberán presentar, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad): nombre del destinatario de los fondos, en su caso fecha de nacimiento, en concepto de ayudas o por la condición de contratista y subcontratista.
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo que se acompaña como Anexo XI
- f) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo que se acompaña como Anexo XII
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación. En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá la penalidad definida en la Cláusula 36 de este Pliego.

El licitador procederá a presentar documentos originales o copia compulsada ante Notario u otra autoridad competente de toda la documentación exigida en el punto anteriormente mencionado.

Si el órgano de contratación apreciase defectos subsanables, lo comunicará al licitador concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los corrija o los subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

46. Formalización del contrato.

El adjudicatario deberá presentar, previamente a la formalización del contrato:

Página | 43

1. Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) establecido en la cláusula 32 de este Capítulo, conforme al modelo X.
2. Declaración responsable en la que se indique la información requerida en los apartados a), b) c) y d) de la Cláusula 45 de este capítulo.
3. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales establecido en la cláusula (poner el número de la cláusula «Obligaciones de la información») de este Capítulo.
4. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión de acuerdo establecido en la cláusula 45 («Obligaciones de la información») de este Capítulo, conforme al Anexo XI.
5. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada, la cual debe estar relacionada con el objeto del contrato.
6. Adhesión a las medidas antifraude que se establezcan por parte de la Junta de Andalucía relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
7. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta documentación se incluirá junto con la documentación previa establecida en la cláusula 19 del presente pliego.

47. Jurisdicción competente y recursos

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para decidir de las cuestiones que pudieran suscitarse respecto a la preparación, adjudicación y modificación del contrato.

La competencia se recaerá, ex artículo 27.2 de la LCSP, en los tribunales de la jurisdicción civil respecto de todas las controversias suscitadas en relación a los efectos y extinción de los contratos privados

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

suscritos entre entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores no Administración Pública, con excepción de las cuestiones anunciadas en los apartados b) y c) del artículo 27.1 de la LCSP.

Con objeto de resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación o ejecución del contrato derivado de la presente licitación, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle o, en su caso, a las normas correspondientes al arbitraje conforme a derecho español.

Página | 44

Todo ello sin perjuicio del recurso especial en materia de contratación que el interesado estará legitimado para interponer **ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA)** frente a los actos y actuaciones desarrolladas en el marco del presente procedimiento de licitación conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LCSP.

En este sentido, FIMABIS precisa que el órgano de contratación no será competente, en ningún caso, para resolver las cuestiones que se susciten en el marco del presente procedimiento de contratación, debiendo interponerse el recurso citado ante el TARCJA en el plazo máximo de diez (10) días naturales a contar desde -artículo 50 de la LCSP-:

- a) Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.
- b) Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le hayan entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante.
- c) Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.
- d) Cuando se interponga contra la adjudicación del contrato el cómputo se iniciará a partir de la fecha del envío de la notificación siempre que la adjudicación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.
- e) Cuando el recurso se interponga en relación con alguna modificación por entender que la misma debió ser objeto de una nueva adjudicación, desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

- f) Cuando el recurso se interponga contra un encargo a medio propio por no cumplir los requisitos establecidos en la Ley, desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante.
- g) En todos los demás casos, el plazo comenzará a contar a partir de la fecha del envío de la notificación siempre que el acto del que sea objeto se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Página | 45

El mismo artículo 50 prevé especialidades cuando el recurso se funde en determinadas causas de nulidad contempladas en el artículo 39 de la LCSP, en cuyo caso el plazo de interposición será:

- a) Treinta días a contar desde la publicación de la formalización del contrato, incluyendo las razones justificativas por las que no se ha publicado en forma legal la convocatoria de la licitación o desde la notificación a los candidatos o licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.
- b) En los restantes casos, antes de que transcurran seis meses a contar desde la formalización del contrato.

En relación al lugar de presentación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la LCSP el escrito de interposición podrá presentarse **en el registro** del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. **La presentación que no se haga a través del registro que corresponda -del TARCJA o de FIMABIS- provocará, en todo caso, que el recurso no se tenga por presentado a los efectos legalmente oportunos.**

En el supuesto de que se presente el recurso en un registro distinto al del órgano de contratación o al del órgano competente para la resolución del recurso, se ha de tener en cuenta que se deberá remitir al Tribunal, copia del escrito presentado de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

En Málaga, a 21 de abril de 2023

Fdo. José Miguel Guzmán de Damas
Órgano de contratación

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

ANEXO I - MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D/D^a.....en nombre y representación de la empresa /UTE
..... con sede social en calle..... número,
ciudad con CIF número, enterado de la convocatoria de la
licitación del **“Contrato de suministro de un equipo de microscopía óptica confocal multifotón
para dotación de la Unidad de Nanoimagen del IBIMA-Plataforma Bionand”**., Expediente
2022032,

Página | 46

MANIFIESTA

Que acepta las condiciones de la licitación y que desea participar en la misma, para lo cual presenta la presente solicitud de participación acompañada de la documentación expresada en el pliego de condiciones particulares

Y designa como dirección de correo electrónico para comunicaciones relacionadas con esta licitación:

_____@_____

En....., a de de 2.....

Fdo. El /La apoderado/a

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Página | 47

Los pasos:

Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].

Ir al siguiente link: <https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es>

Elegir la casilla “Soy un operador a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes económico”.

Elegir la casilla “Importar DEUC”.

En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.

Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

En caso de no utilizar el servicio DEUC electrónico se facilita un documento en formato odt para su cumplimentación en soporte papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC está disponible en la página web <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública: <http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx>.

Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC):
<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

ANEXO III – MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a/D. _____, mayor de edad, y con NIF
núm. _____, en nombre propio o representación de la
empresa _____, con domicilio social en
_____ y NIF nº _____ en calidad de (1), bajo su
personal responsabilidad

Página | 48

D^a/D. _____, mayor de edad, y con NIF
núm. _____, en nombre propio o representación de la
empresa _____, con domicilio social en
_____ y NIF nº _____ en calidad de (1), bajo su
personal responsabilidad

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del **“Contrato de suministro de un equipo de microscopía óptica confocal multifotón para dotación de la Unidad de Nanoimagen del IBIMA-Plataforma Bionand”**, Expediente 2022032.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

- _____ %
- _____ %

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha y firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

ANEXO IV – MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/D^a _____ con DNI núm. _____, en nombre y representación de _____, con CIF _____

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el sobre presentado se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

ANEXO V - MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

D./D.^a....., con Página | 50
DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa
....., en calidad de
....., al objeto de nuestra participación en el presente contrato de la
Comunidad Autónoma de Andalucía, **DECLARA** bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en
a de de

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

ANEXO VI – MEMORIA TÉCNICA



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

ANEXO VII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Las propuestas deberán ser redactadas en español, conforme al modelo siguiente:

D/D^a....., con residencia en..... provincia de.....
 de.....calle.....número.....con
 D.N.I./N.I.F....., actuando en su propio nombre o en representación de la empresa....., domiciliada en, enterado de la convocatoria de la licitación del **“Contrato de suministro de un equipo de microscopía óptica confocal multifotón para dotación de la Unidad de Nanoimagen del IBIMA-Plataforma Bionand”, Expediente 2022032**, se compromete y obliga a prestar los servicios a los que se refiere el presente contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de..... Euros, IVA excluido, cantidad a la que sumándole el importe correspondiente al IVA asciende a un total de Euros, durante el plazo que inicialmente se fija en el presente Pliego para la ejecución del contrato de referencia.

Página | 52

Tabla de mejoras

Mejora objetiva	SI	NO
Compatibilidad del equipo ofertado con el sistema FLIM (<i>Fluorescence Lifetime Imaging</i>) de la casa “Becker & Hickl” actualmente disponible en el Servicio de Microscopía Óptica de la Unidad de Nanoimagen de IBIMA-Plataforma BIONAND. Esta mejora debe incluir la integración (instalación y ajuste) de dicho sistema FLIM en el equipo ofertado. Las características del sistema FLIM se aportan en el Anexo I.		
Software capaz de realizar medidas por excitación, es decir, que permita dejar el rango de emisión fijo y cambiar la excitación 5/10 nm en cada imagen de manera automática		
Laser infrarrojo pulsado de femtosegundos con mayor rango de sintonización (680-1300 nm) compatible con excitación multi-fotón y FLIM		
Sistema de control de temperatura y CO ₂ para trabajar con células vivas		
Ampliación del período de garantía del suministro adquirido	Nº Años: [*]	

Lugar, fecha y firma del / la proponente

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

ANEXO IX – PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Página | 53

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, con arreglo a lo establecido en el artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

ANEXO X – DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS INTERESES (DACI) DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Página | 54

El órgano de contratación declara expresamente, a la vista de los operadores económicos que han concurrido a la presente licitación, según consta en Acta_/ de fecha de..... de 2022, como consideración previa a iniciar el acto de apertura del primer sobre de la licitación, lo siguiente:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Página | 55

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario, con posterioridad a la firma de la presente declaración.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que así conste y quede unido al Acta citada, firma esta declaración en prueba de conformidad, el órgano de contratación.

Fdo. José Miguel Guzmán de Damas
Órgano de contratación

Fdo. D/Dña.....
Contratista

Fdo. D/Dña.....
Técnico del Informe de Valoración

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

ANEXO XI – DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS INTERESES (DACI) DE LA CONTRATISTA

D./D.^a, con
DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa
....., en calidad de
....., al objeto de nuestra participación en el presente contrato de la
Comunidad Autónoma de Andalucía, y garantizar la imparcialidad del procedimiento, como persona
beneficiaria, adjudicataria o participante, **DECLARA** bajo su personal responsabilidad:

Página | 56

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- 1 Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas beneficiarias privadas, socios, contratistas, subcontratistas, representantes de medios propios o representantes de entidades convenientes cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.
- 2 Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:
 - i **Conflicto de intereses aparente:** Se produce cuando los intereses privados de una persona beneficiaria, socio, contratista, subcontratista una persona representante de un medio propio o de una entidad conveniente, son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
 - ii **Conflicto de intereses potencial:** Surge cuando una persona beneficiaria, socio, contratista, subcontratista una persona representante un de medio propio o un representante de una entidad conveniente tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
 - iii **Conflicto de intereses real:** Implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento de la Administración de la Junta de Andalucía o entidad instrumental, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

Cuarto.- Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en Página | 57
a de de

Fdo. D/Dña.....
Contratista



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

ANEXO XII – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADHESIÓN AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

D./D.^a....., con
DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la empresa
....., como beneficiaria o adjudicataria del Contrato,
DECLARA formalmente el compromiso a:

Página | 58

Facilitar el cumplimiento del Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiendo que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, los incumplimientos detectados.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en
a de de

Fdo. D/Dñ^a.....
Contratista

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

ANEXO XIII – CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSABLES APLICABLES AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

En cumplimiento de las actuaciones que se imponen al órgano de contratación en los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se detallan las actuaciones realizadas para asegurar el cumplimiento de los principios transversales aplicables al Plan:

Página | 59

- En la memoria justificativa se incluye constancia de la verificación de la ausencia de doble financiación del contrato, así como la referencia al Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- En la Cláusula 6 pliego de cláusulas administrativas se establecen los hitos y objetivos que se han de cumplir, los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- En la cláusula 31 del pliego de cláusulas administrativas se establece las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las relativas al principio de no causar daño significativo al medioambiente, y las consecuencias en caso de incumplimiento.
- Al expediente de contratación se acompaña la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes intervinientes en el procedimiento. En la cláusula 32 del pliego de cláusulas administrativas particulares se recoge el carácter obligatorio de su cumplimentación.
- En la Cláusula 33 del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligatoria aplicación al contrato del Plan de medidas antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicho Plan incluye el procedimiento para abordar conflictos de intereses, fraude y corrupción.
- En la Cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligatoriedad por parte del contratista y subcontratistas de aportar la información relativa al beneficiario final de los fondos.
- En la Cláusula 42 del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece la obligación del contratista en materia de comunicación, encabezamientos y logos que asume el contratista/subcontratista según se especifica en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/202

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

ANEXO XIV – DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña , con DNI..... , como titular del órgano/Consejero/ Delegado/Gerente/ de la entidad..... con NIF....., con domicilio fiscal en.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX manifiesta compromiso de la persona/entidad que representa los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en a de de

Fdo. D/Dña.....
Contratista

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

ANEXO XV. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO” A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

Don/Dña con DNI como Consejero Delegado/ Gerente/ de la entidad....., con NIF.....y domicilio fiscal en..... que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente....., declara/n cumplir con los siguiente:

Página | 61

Primero. Las actividades que se desarrollan en la ejecución del contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

Segundo. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

Cuarto. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)³², a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España³³ y a su correspondiente Anexo.

Quinto. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez retirada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en
a de de

Página | 62

Fdo. D/Dña.....
Contratista



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

ANEXO XVI

Especificaciones sistema FLIM Becker and Hickl

1. TCSPC system hardware

Página | 63

CONTROL-TOWER-01-M

Ready-to-go preconfigured workstation for SPC modules, Intel Core i7, Tower, 32 GB DDR RAM, 500 GB SSD + 2 TB HDD, PCI and PCIe-slots, Gigabit Ethernet, Keyboard, Mouse, Windows 10 Professional (en), with 27" monitor

#84714900 Country of Origin: Germany

CUDA-CARD-001

Basic CUDA-Upgrade for a Workstation, requires one free PCIeexpress (x16)-slot

#84714900 Country of Origin: Germany

SPC-152N 2 Channel TCSPC/FLIM Multi-Module Package

Package of 2 SPC-150N TCSPC Modules, 2x PCI, 2 x 4 MB Memory 1-4k bins, 256-4M Curves, SCAN, TT (FIFO for 2 mio. Photons), Busmaster DMA

incl. SPC Connection Board, Standard Cable Set and "SPCM" Data Acquisition and System Operating Software

#90278080 Country of Origin: Germany

SPC-BOB-104

Breakout Box for SPC-144/154, incl. 2x C50-HD15-MM

#85369010 Country of Origin: Germany

HFAC-26DB-100UA-SET

Wide Band Amplifier for PMTs, 26 dB, 5 kHz-1.6 GHz, Current Monitor Output, Alarm @ 100 uA

#85423310 Country of Origin: Germany

CSET-L-SP5-2

Cable Set for Leica SP5-FLIM system with 2 detectors

#90279000 Country of Origin: Germany

PC-REMOTE-CTRL-KIT

adapter-and software-set to remote control B&H-system from another PC via USB, requires one free USB-port on Master-PC

#90279000 Country of Origin: Germany

2. Software

SPCM

Description of the Data Acquisition and TCSPC System Operating Software "SPCM":

- Native 64-bit Application
- Operation of up to four TCSPC Modules
- SPCM is delivered with all SPC and DPC modules free of costs
- SPCM runs on Microsoft Windows 10, 8, 7 (32 bit and 64 bit versions)
- TCSPC Measurement System Control, Data Visualization 2D, 3D
- Integrated Scan Control via GVD-120 and Detector Control via DCC-100

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU».

- Megapixel FLIM with live preview, Multi Wavelength FLIM, Time Series FLIM, fast accumulation of time series
- Mosaic FLIM, Z-Stack FLIM, FCS, FLITS
- Simultaneous FLIM and PLIM

#85234920 Country of Origin: Germany

SPC-IMAGE-NG FLIM/PLIM-analysis software (Next generation)

SPC-Image Next-Generation: FLIM/PLIM-analysis software with GPU-support
compatible with Windows XP/7/8/10

#85234920 Country of Origin: Germany

